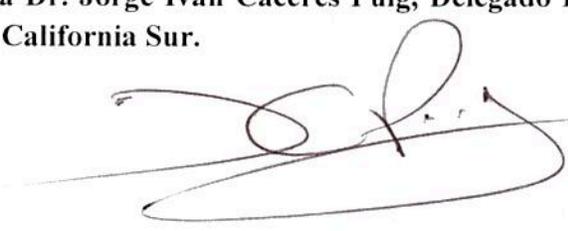


- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/BZ-0057/07/17 Constancia de verificación de terrenos diversos a los forestales (SEMARNAT-03-050).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 2), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 2).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**  

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre del 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.355/17  
BITÁCORA: 03/BZ-0057/07/17 ✓

La Paz, Baja California Sur, 08 de Agosto de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15/08/2017

HECTOR RENE MADRID AVILÉS  
REPRESENTANTE LEGAL

Hago referencia a su escrito de fecha 12 de Julio de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 14 de Julio de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado Lote Número 12 de la zona del Taste, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 28 de Julio de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

**Predio:** Lote Número 12 de la zona del Taste.

**Paraje:** Lote 12.

**Municipio:** Los Cabos.

**Estado:** Baja California Sur.

**Ubicación georeferenciada:**

**Datum:** WGS84.



Conjunto: Lote 12

Vértice	X (m)	Y (m)
1	610127.1872	2538817.7683
2	610077.7168	2538822.1004
3	610073.3251	2538771.9498
4	610122.7955	2538767.6176

**Especie(s) por aprovechar:** *Cyrtocarpa edulis* (Ciruelo)

*Bursera microphylla* (Torote colorado)

**Volumen por aprovechar:**

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Ciruelo	2	2.00	Individuos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.355/17  
BITÁCORA: 03/BZ-0057/07/17

La Paz, Baja California Sur, 08 de Agosto de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Bursera microphylla	Torote colorado	2	2.00	Individuos
Total		4	4.00	

**Superficie total por aprovechar:** 0.25 hectáreas.

**Destino:** Los Cabos, Baja California Sur

**Vigencia:** 2 (dos) meses

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

*" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

C.c.p. Ing. Saúl Colin Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.  
Archivo.

  
MCMPU/BMM/PAGH

